



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/641/2019, de 6 de junio, por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente en el curso 2019-2020.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su vigente redacción, establece en el artículo 66 que la educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional. Para el logro de la finalidad propuesta, las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones públicas con competencias en la formación de adultos y, en especial, con la Administración laboral, así como con las corporaciones locales y los diversos agentes sociales.

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 73 la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón, tiene por objeto la regulación y desarrollo de un sistema de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta regulación incluye el establecimiento de las medidas necesarias para garantizar la programación, desarrollo, coordinación, seguimiento y evaluación de las actuaciones que se realicen en ejecución de la misma.

Por su parte, el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, señala en su artículo 1 que corresponde a este Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón. Igualmente, se le atribuye el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza y, en particular y entre otras, el establecimiento de las políticas de formación permanente y asesoramiento docente del profesorado.

Mediante Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 17 de junio de 2016, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

El objetivo primordial de la presente convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo de actividades de educación permanente durante el curso 2019-2020, se basa en la promoción del aprendizaje permanente como herramienta de mejora de la empleabilidad y de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación y a la igualdad de oportunidades.

Esta convocatoria de ayudas a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón se realiza como desarrollo de los convenios de colaboración para la planificación y coordinación de actuaciones de educación permanente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la Diputación Provincial de Zaragoza, convenio firmado a fecha 13 de marzo de 2017 y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 93, de 18 de mayo de 2017 (Orden PRE/629/2017, de 27 de abril), con la Diputación Provincial de Teruel, convenio firmado a fecha 15 de mayo de 2017 y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 137, de 19 de julio de 2017 (Orden PRE/1006/2017, de 26 de junio), y con la Diputación Provincial de Huesca, convenio firmado a fecha 14 de junio de 2017 y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 43, de 1 de marzo de 2018 (Orden PRE/344/2018, de 30 de enero).

A la vista de lo expuesto anteriormente y en ejercicio de las competencias atribuidas, resuelvo:

Primero.— *Objeto y ámbito de la convocatoria.*

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente en la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019-2020. Esta convocatoria queda sujeta a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón establecidas en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

Segundo.— *Presupuesto y financiación.*

El presupuesto máximo destinado a esta convocatoria asciende a trescientos sesenta mil euros (360.000 €) y estará financiado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte



con cargo a la aplicación presupuestaria 18050 G/4225/460020/91002 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2020.

Tercero.— Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será en régimen de procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14.3 b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. La concesión y distribución de las subvenciones se realizará en atención al cumplimiento por parte de las entidades locales beneficiarias de los requisitos y criterios de la convocatoria, tal como dispone el artículo 15 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

Cuarto.— Régimen de compatibilidad.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de administraciones públicas o entidades privadas sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinto.— Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria las entidades locales aragonesas. No podrán solicitar ayudas para el mismo grupo de actuaciones, que se detallan en los apartados séptimo 1 y séptimo 2, los municipios o entidades locales menores, si la comarca, comunidad o mancomunidad a la que pertenecen ha solicitado ayuda para ese mismo grupo de actividades.

2. La oferta formativa a impartir deberá referirse a alguna de las enseñanzas recogidas en los apartados séptimo 1 y séptimo 2 de la presente Orden.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario las Entidades Locales que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

4. Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón como con la Hacienda del Estado, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, así como en la disposición adicional segunda de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, prorrogada por la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, no debiendo tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, ni ser deudores por Resolución de procedencia de reintegro. Igualmente, deberán acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización de gasto, haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, así como haber cumplido con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

5. Asimismo, de conformidad con el punto anterior de este apartado, para poder ser beneficiarios de las ayudas los solicitantes deberán tener aprobado y ejecutado su Plan de Racionalización de gasto corriente para el ejercicio 2019 y comprometerse a aprobar y ejecutar el correspondiente al ejercicio 2020, debiendo justificar ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte su aprobación. A estos efectos, el órgano instructor realizará las oportunas comprobaciones.

Sexto.— Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria, dirigidas al Director General de Innovación, Equidad y Participación, se realizarán en el modelo de instancia que figura como anexo I, disponible en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón www.educaragon.org, y en el portal de subvenciones de la página web del Gobierno de Aragón. Al citado anexo deberá adjuntarse la siguiente documentación:



- a) Acuerdo del pleno en el que figure el nombramiento del responsable de la entidad local.
- b) Proyecto de actividades formativas de la entidad local, incluido su presupuesto, en los términos señalados en el anexo II, debidamente cumplimentado con todos sus apartados, que deberá consistir en un máximo de cinco folios.
- c) Declaración responsable, que figura incluida en el anexo I de la presente convocatoria.
- d) Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas para la misma finalidad (anexo IV.a).
- e) Certificación de estar al corriente en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable.
- f) Plan de Racionalización correspondiente a 2019, debidamente aprobado, así como en su caso, justificación de haber presentado los correspondientes planes económicos financieros.
- g) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, que figura incluido en el anexo I de la presente convocatoria. De conformidad con lo establecido en el artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, respecto a los documentos que ya hayan sido aportados a la Administración y sobre los que no se hayan producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.

3. Las solicitudes junto con la documentación complementaria se presentarán en cualquiera de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Los solicitantes, que dispongan de firma electrónica conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 16 y Disposición adicional segunda del Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se regula la tramitación de Procedimientos Administrativos por medios electrónicos, podrán presentar la solicitud por los medios telemáticos existentes en el Catálogo de modelos normalizados obrantes en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la dirección <http://www.aragon.es>, procedimiento número 1600: Convocatoria de subvenciones a entidades locales de Aragón para la realización de actividades de educación permanente. Para la presentación de la solicitud y de la documentación que deba acompañarse deberán cumplirse las exigencias establecidas en las disposiciones sobre administración electrónica.

5. La entidad solicitante deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como estar ausente de toda deuda pendiente de pago con el Gobierno de Aragón, por ello la presentación de la solicitud, sin una oposición expresa que se constatará en la misma, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para la acreditación del requisito. En el caso de que el interesado no consintiera este extremo, deberá aportar los certificados emitidos por el órgano competente que acrediten encontrarse al corriente de estas obligaciones.

6. Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá a la Entidad Local correspondiente para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa Resolución dictada en los términos del artículo 21 de dicha Ley.

Séptimo.— Actuaciones y gastos subvencionables.

1. Se consideran actuaciones subvencionables aquellas que tengan como finalidad el desarrollo de actividades de formación permanente desarrolladas por profesorado generalista consistentes en la impartición de docencia, incluyendo las posibles itinerancias entre las entidades locales beneficiarias, en las siguientes enseñanzas:

- a) Formación inicial para personas adultas de los niveles I y II.
- b) Cursos de preparación para la prueba libre por la que se obtienen los certificados de Competencias Clave necesarios para el acceso a Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y nivel 3.
- c) Preparación de pruebas libres para el acceso a distintos niveles del sistema educativo u obtención de titulaciones académicas.
- d) Tutorización en educación a distancia en un aula de Autoaprendizaje.



- e) Español como lengua nueva.
- f) Proyecto Aula Mentor.
- g) Enseñanzas de idiomas.
- h) Cursos de Promoción y Extensión Educativa.

2. También se consideran subvencionables las enseñanzas correspondientes a Módulos Formativos de Certificados de profesionalidad, siempre y cuando estén autorizados por el Instituto Aragonés de Empleo.

3. La planificación, programación, horario, ratio y titulación del profesorado de las enseñanzas objeto de esta convocatoria estará sujeta a la normativa vigente relacionada en el anexo III de esta Orden.

4. Se admitirá que el profesorado contratado por una entidad local imparta acciones formativas en otra localidad, siempre y cuando así se exprese en el proyecto, dicha actuación esté incluida en el objeto de la convocatoria, se justifique ante el Órgano Gestor el acuerdo o compromiso entre ambas entidades locales y la forma en la que se compensan esas acciones.

5. Las actividades previstas en el Proyecto de conformidad con el anexo II, podrán ser modificadas si, una vez resuelta la convocatoria, fueran detectadas otras necesidades en la zona de influencia de la entidad local, previa comunicación y remisión del nuevo proyecto a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, acompañado de un informe del Director del Centro de Educación de Personas Adultas de adscripción, en un plazo no superior a un mes del comienzo de la actividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio y en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y siempre y cuando no se dañe el derecho a terceros.

6. Las actuaciones subvencionables se ajustarán al calendario escolar del curso 2019-2020. Si la actividad se comienza con posterioridad al inicio de curso, el número de horas de la actividad se incrementará en el porcentaje correspondiente según el tiempo de demora del inicio de la actividad docente o se complementará con otra actividad subvencionable, para cumplir las horas de contratación del profesorado establecidas en el punto siguiente, debiendo quedar ese incremento reflejado en el proyecto. En cualquier caso, las actuaciones subvencionables estarán comprendidas entre el 1 de septiembre de 2019 y el 30 junio de 2020.

7. Las subvenciones concedidas se destinarán íntegramente a gastos de personal, por lo que se consideran gastos subvencionables:

- a) Respecto a profesores generalistas, las nóminas del profesorado. Se tendrá en consideración, a falta de condiciones de trabajo específicas aplicables en la Entidad Local, que respecto a aquellos que desempeñen media jornada laboral, el mínimo se establece en 18 horas y media por semana, con al menos 12 horas de atención directa en aula; respecto a aquellos que desempeñen dos tercios de jornada laboral, el mínimo se establece en 25 horas por semana, con al menos 16 horas de atención directa en aula; y respecto a aquellos que desempeñen jornada laboral completa, el mínimo se establece 37 horas y media por semana, con al menos 24 horas de atención directa en aula.
- b) En la impartición de los Certificados de profesionalidad, las nóminas del profesorado que imparta esta enseñanza o factura del profesor especialista o de la empresa de servicios correspondiente.

8. Las jornadas de docencia que se subvencionen podrán ser impartidas a través de uno o varios profesores según las necesidades y disponibilidades existentes.

9. En el supuesto de ser necesaria la contratación del profesorado, se realizará por las entidades locales mediante proceso de selección pública con aplicación obligatoria de los criterios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, que deberán acreditarse documentalmente en la justificación que se presente. En la composición de las citadas comisiones la entidad local podrá solicitar la participación de un representante de la Administración educativa.

10. En ningún caso el total de lo subvencionado por las distintas entidades públicas o privadas superará el 100% del coste total de la actividad.

Octavo.— Criterios de cuantificación y distribución de fondos.

1. Las asignaciones económicas para la impartición de las enseñanzas relacionadas en el apartado séptimo 1 correspondiente a gastos de personal será la siguiente:

- a) Concesión por media jornada: 3.000 euros.
- b) Concesión por dos tercios de la jornada: 4.000 euros.
- c) Concesión por jornada completa: 6.000 euros.



2. Dependiendo del número de habitantes de la entidad local solicitante, el importe máximo de la subvención por entidad local correspondiente a las enseñanzas relacionadas en el apartado séptimo 1 de esta Orden será el siguiente.

- a) Comarca o comunidad con menos de 15.000 habitantes: 16.000€.
- b) Comarca o comunidad con más de o igual a 15.000 habitantes: 24.000€.
- c) Mancomunidad con menos de 9.000 habitantes: 9.000€.
- d) Mancomunidad con más de o igual a 9.000 habitantes: 15.000€.
- e) Ayuntamiento con menos de 3.000 habitantes: 4.000€.
- f) Ayuntamiento con más de o igual a 3.000 y menos de 7.000 habitantes: 6.000€.
- g) Ayuntamiento con más de o igual a 7.000 y menos de 15.000 habitantes: 9.000€.
- h) Ayuntamiento con más de o igual a 15.000 y menos de 20.000 habitantes: 12.000€.
- i) Ayuntamiento con más de o igual a 20.000 habitantes: 16.000€.

Los apartados referidos los Ayuntamientos podrán ser aplicables a las entidades locales menores, siempre que así procediera.

3. Las Comarcas o comunidades con densidad de población inferior a 10 habitantes por kilómetro cuadrado podrán incrementar en 3.000 € el importe máximo relacionado en el párrafo anterior.

4. La asignación económica para la impartición de las enseñanzas correspondientes a Certificados de profesionalidad, relacionadas en el apartado séptimo 2, será la siguiente en función del número de horas del módulo autorizado, a excepción del Módulo de Prácticas profesionales no laborales que se aplicarán 5 € / hora:

- Hasta 100 horas: 18 € / hora de formación.
- De 101 horas hasta 200 horas: 16 € / hora de formación.
- De 201 horas hasta 300 horas: 14 € / hora de formación.
- De 301 horas hasta 400 horas: 12 € / hora de formación.
- Más de 400 horas: 10 € / hora de formación.

También podrán impartirse estas enseñanzas con la contratación de profesorado generalista, siempre que tenga la titulación requerida normativamente.

5. El importe máximo individualizado de las enseñanzas relacionadas en el apartado séptimo 2 que se podrá conceder por entidad local será de 30.000 euros.

6. En primer lugar, se distribuirán los fondos de acuerdo a las solicitudes realizadas por las entidades locales, de acuerdo a los criterios establecidos en los apartados anteriores. Si después de atender todas las solicitudes hubiese crédito disponible, se asignará entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos, aumentando proporcionalmente el importe de la jornada y de la hora concedida.

7. Si no hubiese fondos disponibles para atender todas las solicitudes, se disminuirá proporcionalmente el importe de la jornada y de la hora concedida.

Noveno.— *Instrucción.*

1. Corresponde al Director General de Innovación, Equidad y Participación la instrucción del procedimiento, que materialmente se realizará a través del Servicio de Equidad e Inclusión.

2. El órgano instructor, comprobará la corrección documental de las solicitudes, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la Resolución y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención, pudiendo requerir a los interesados las aclaraciones o documentación adicional necesaria para resolver.

3. En el supuesto de que los interesados no cumplan con lo dispuesto en el apartado anterior o cualquier otra obligación exigible, se estará, en todas las fases del procedimiento subvencional, a lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décimo.— *Cuantificación de solicitudes.*

1. Se constituirá una comisión, como órgano colegiado al que corresponde cuantificar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria.

2. La Comisión estará integrada por la Jefe de Servicio de Equidad e Inclusión de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación y dos funcionarios de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, que serán nombrados mediante Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, pudiendo nombrarse a sus respectivos suplentes.

3. La Comisión podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

4. La Comisión aplicará en el ejercicio de sus funciones los criterios establecidos en el apartado Octavo de esta Orden.



5. El funcionamiento de la comisión se regirá, en lo no dispuesto en esta convocatoria, por lo establecido en sede de órganos colegiados por la sección 3.^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por el texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobada mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Undécimo.— *Propuesta de Resolución.*

1. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la cuantificación efectuada en aplicación de los criterios recogidos en esta convocatoria.

2. El Director General de Innovación, Equidad y Participación, a la vista del expediente y del informe de la comisión, formulará la propuesta de Resolución provisional, en la que figurarán los beneficiarios, el importe de la subvención, el porcentaje correspondiente, el importe del presupuesto presentado, la concreción del objeto, la identificación de las solicitudes desestimadas por no reunir los requisitos y de las no concedidas por desistimiento del solicitante, inadmisión de la petición, renuncia, o imposibilidad material sobrevenida.

3. La propuesta de Resolución provisional se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón www.educaragon.org, dándose un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones oportunas. Las alegaciones serán dirigidas al Director General de Innovación, Equidad y Participación y se podrán presentar en los Servicios Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza, sin perjuicio de su presentación ante cualquiera de las Unidades de Registro de documentos y Oficinas de Asistencia en Materia de Registro del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. En este trámite, cuando el importe a conceder sea inferior a la petición de la ayuda se podrá instar al solicitante, en el mismo plazo, a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

5. Finalizado el plazo de alegaciones, si las hubiere, la comisión se reunirá para tomar conocimiento de las alegaciones presentadas, emitiendo un nuevo informe que sirva de base para la propuesta de Resolución definitiva.

6. Instruido el procedimiento, y a la vista del informe de la comisión, el órgano instructor formulará la propuesta de Resolución definitiva, que recogerá los mismos aspectos exigidos para la propuesta Resolución provisional.

7. Será preceptiva la emisión de informe, o realización de la oportuna comunicación, en su caso, de la Comisión de Subvenciones y Ayudas, en tanto subsista dicho órgano.

Duodécimo.— *Resolución.*

1. Evacuados los trámites previstos en los artículos anteriores, la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, resolverá el procedimiento mediante Orden, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", así como en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>. La publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", tendrá efectos de notificación, conforme a lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Dicha Resolución estará debidamente motivada, identificará los beneficiarios, el importe de la subvención, el porcentaje correspondiente, el importe del presupuesto presentado, la concreción del objeto, la identificación de las solicitudes desestimadas por no reunir los requisitos y de las no concedidas por desistimiento del solicitante, inadmisión de la petición, renuncia, o imposibilidad material sobrevenida, así como los recursos que contra la misma pudieran interponerse.

3. Transcurrido el plazo máximo para dictarla sin que se haya notificado Resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

4. La Resolución de la convocatoria pondrá fin al procedimiento, pudiendo interponerse contra la misma por la Entidad Local interesada requerimiento previo ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

5. Las entidades locales beneficiarias se adscribirán a un Centro Público de Educación de Personas Adultas, adscripción que tendrá los siguientes efectos:

- a) Las actividades subvencionadas serán integradas en la Programación General Anual del Centro Público de Educación de Personas Adultas que coordinará su planificación, seguimiento y evaluación.



- b) La Inspección de Educación Provincial será la responsable del asesoramiento pedagógico, seguimiento y evaluación de las actividades subvencionadas.

Decimotercero.— *Aceptación de la subvención y declaración de la existencia de otras ayudas para la misma finalidad.*

Todos los beneficiarios que obtengan subvención están obligados a comunicar, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de la Orden de Resolución, a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación la aceptación de la ayuda (anexo IV.b) y la declaración de la existencia de otras ayudas para la misma finalidad (anexo IV.a). En el caso de no recibir ninguna notificación por parte de la entidad beneficiaria en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la subvención y se producirá la pérdida de eficacia de la concesión.

Decimocuarto.— *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Los beneficiarios deberán cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, y el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas.

3. En particular, será obligación de los beneficiarios someterse y colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar tanto la Intervención General, como la Cámara de Cuentas y el Tribunal de Cuentas.

Decimoquinto.— *Justificación y pago.*

1. La presentación de la justificación deberá acogerse en todo caso a lo establecido en el artículo 32 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de esta Orden y demás normativa de aplicación.

2. Al objeto de hacer posible el control de la concurrencia de subvenciones, en relación a los justificantes del gasto, se remitirán los originales haciendo constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención procediendo conforme al artículo 22.3 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

3. Las Entidades Locales deberán remitir, en el plazo de 1 mes desde la publicación de la Orden de Resolución la siguiente documentación:

- El “Informe de inicio de actividades” según modelo del programa de Gestión en red de Centros de EPA, firmado por el secretario con el visto bueno de director del centro de adscripción con la siguiente documentación:

- Listado del profesorado.
- Horario del profesorado.
- Listado de grupos.
- Listado de alumnado por grupos.

- Documentación correspondiente al profesorado, que incluirá el expediente completo del procedimiento de contratación, en su caso; contrato y comunicación del llamamiento si procede; así como titulación del profesorado y, si procede, habilitación correspondiente. En todo caso deberá contener la indicación del número de horas de la jornada a la semana.

4. La aportación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón a la entidad beneficiaria podrá realizarse en dos abonos.

5. A partir del 15 de febrero de 2020 las entidades beneficiarias de la subvención podrán solicitar el pago anticipado del 50% de la cantidad concedida sin necesidad de presentar garantía. Junto con la solicitud presentarán la siguiente documentación ante la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación del Gobierno de Aragón:



- Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, del actual cumplimiento de las actividades subvencionadas y declaración de la obtención de cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad de otras Administraciones o entes públicos o privados, no pudiendo ser subvencionada aquella parte que ya ha servido para subvencionarse por otra entidad.

- Listado de alumnos, con indicación del NIF, actualizado a fecha posterior al 8 de febrero de 2020, de cada una de los grupos objeto de la subvención según modelo de la aplicación Gestión en red de Centros de EPA con el visto bueno del Director del Centro Público de Educación de Personas Adultas al que esté adscrito por Resolución.

- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

6. Antes del 1 de septiembre de 2020 las entidades beneficiarias de la subvención justificarán el total de la actuación subvencionable, incluyendo, el importe aportado por la propia Entidad Local y las aportaciones de otras entidades. Presentada la justificación de la totalidad de las actuaciones y comprobada la documentación, la Entidad Local recibirá el importe total o el importe restante de la subvención, según proceda, hasta completar la cuantía total de la subvención concedida. En los supuestos de que no se justifique la totalidad de la actuación subvencionable, no se justifique el mínimo de horas de contratación del profesorado o no se justifique el mínimo de horas de atención directa en el aula según jornada expresada en el apartado Séptimo.7.a. de esta Orden, el importe será disminuido proporcionalmente, siempre y cuando se haya cumplido la finalidad y requisitos de la subvención. La entidad aportará la siguiente documentación ante la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación del Gobierno de Aragón:

- Informe "Resumen de actividades" según modelo de la aplicación de Gestión en red de Centros de EPA, que contiene:

- Datos de la entidad.
- Lugar en el que se realiza la actividad educativa.
- Listado de profesorado.
- Distribución horaria.
- Resultados académicos por ofertas formativas.

- Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente o Alcalde, del cumplimiento de las actividades subvencionadas y sobre la obtención de otras subvenciones o ayudas (anexo V.1.a).

- Certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor de la Entidad Local sobre la ejecución del correspondiente Plan de Racionalización de Gasto (anexo V.1.b).

- Cuenta justificativa Profesor Generalista (anexo V.2.a.).

- Cuenta justificativa cursos de Certificados de Profesionalidad (anexo V.2.b).

- Resumen total cuenta justificativa Generalista + Certificados de Profesionalidad (anexo V.2.c), en el que se indican las cantidades imputadas a la propia Entidad local, al Gobierno de Aragón y a otras instituciones.

- Nóminas individuales de cada profesor y su justificante de pago:

- En caso de justificante de pago individual: cargo bancario en cuenta o extracto de la cuenta bancaria en la que está reflejado el pago.

- En caso de justificante de pago colectivo o remesa: la remesa (como mínimo la hoja/s del profesorado y la última en la que consta el importe total de la remesa) y cargo bancario en cuenta o extracto de la cuenta bancaria en la que está reflejado el pago.

- Documentos que acrediten el cumplimiento de la obligación de cotización a la Seguridad Social (RLC y RNT) y sus justificantes de pago, salvo que exista aplazamiento de la deuda con el órgano competente.

- Modelos 110 ó 111 del IRPF.

- Modelos 190 del IRPF de los dos ejercicios correspondientes al curso (el correspondiente al ejercicio 2020 será remitido antes del 1 de febrero de 2021).

- En caso de que la contratación para desarrollar los cursos de Certificados de Profesionalidad se realice a través de una empresa y supere la cantidad de 6.000 €, excluido el impuesto sobre el valor añadido, se remitirá el contrato y, al menos, tres de los presupuestos consultados en la fase de contratación.

- Factura y justificante de pago en el caso que los Certificados de Profesionalidad se hayan contratado con una empresa.

7. Si la documentación no reuniera los requisitos necesarios para su justificación, se requerirá a la Entidad local correspondiente para que en un plazo de 15 días hábiles presente los documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto



887/2006, de 21 de julio, con indicación de que, si no lo hiciera, procederá la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa de subvenciones.

8. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por Resolución de procedencia de reintegro.

9. Corresponde al Director General de Innovación, Equidad y Participación expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago. El contenido de tales certificaciones se acomodará en lo que le corresponda a la Orden HAP/1673/2017, de 11 de octubre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 3 de octubre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan los expedientes a los que resulta de aplicación el régimen especial de intervención previa de requisitos esenciales y se fijan los extremos que deberán controlar las intervenciones delegadas y territoriales, según los términos establecidos en su apartado Quinto, tras la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión o disfrute de la subvención y todas las características especiales de la actuación financiada, en especial la posible subcontratación, todo ello en las condiciones estipuladas en el acto de concesión.

10. Corresponde al Director General de Innovación, Equidad y Participación autorizar el anticipo del pago en aquellos supuestos en los que se ha utilizado.

Decimosexto.— Información y publicidad.

1. Los materiales informativos y publicitarios relacionados con las actividades objeto de esta convocatoria que tengan un soporte documental y/o audiovisual deberán hacer constar la cofinanciación de la misma por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Igualmente, el Centro Público de Educación de Personas Adultas donde se realicen las actuaciones subvencionadas deberá dejar constancia de la financiación, mediante un cartel con el logo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Para el cumplimiento de estas obligaciones se deberá atender a lo establecido en el párrafo siguiente.

2. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

3. Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Decimoséptimo.— Instrucciones.

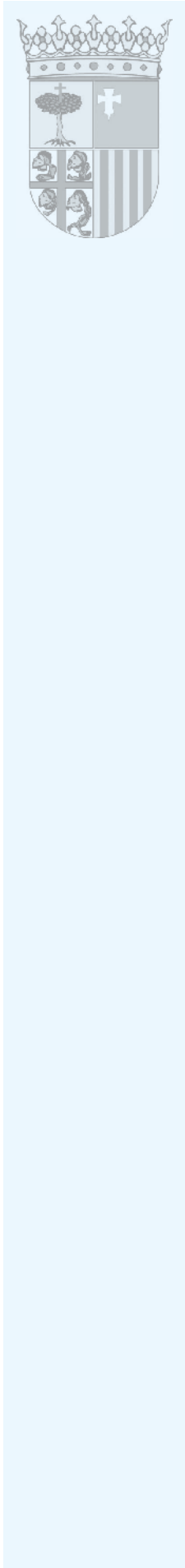
Se faculta al Director General de Innovación, Equidad y Participación para dictar las instrucciones necesarias para la correcta ejecución de esta Orden.

Decimooctavo.— Efectos.

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Decimonoveno.— Recursos.

Contra la presente Orden, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponerse por las Entidades Locales interesadas requerimiento previo ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de



julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 6 de junio de 2019.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



Anexo I: MODELO DE SOLICITUD

D./D^a
 Alcalde/sa – Presidente
 de la Entidad Local
 e-mail:

con NIF

SOLICITA: Participar en la convocatoria que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte realiza a Entidades Locales de Aragón para conceder subvenciones a enseñanzas de educación permanente en el curso 2019-2020,

Nº jornadas	Tipos de jornadas Profesorado generalista	Aportación Gobierno Aragón	Aportación Entidad Local	Aportación otras Instituciones	COSTE TOTAL
	1/2 jornada (mínimo 18,5 horas/semana)				
	2/3 jornada (mínimo 25 horas/semana)				
	Jornada completa (mínimo 37,5 horas/semana)				
Nº horas / jornada	Certificados de profesionalidad	Aportación Gobierno Aragón	Aportación Entidad Local	Aportación otras Instituciones	COSTE TOTAL

DECLARA:

- Que la Entidad Local a la que represento reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Que tiene aprobado y ejecutado su Plan de Racionalización de gasto corriente para el ejercicio 2019 y se compromete a aprobar y ejecutar el correspondiente al ejercicio 2020, debiendo justificar ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte su aprobación.

ACEPTA:

- Compromiso de someterme a las normas de la convocatoria y facilitar la información de documentación que se solicite.

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación podrá consultar o recabar los datos de la entidad solicitante que sean necesarios para la resolución del expediente a través del Sistema de Verificación de Datos de la Administración salvo que conste oposición expresa. En caso de oposición a esta consulta, se deberá marcar con una X esta casilla y aportar, junto a esta solicitud, la documentación requerida:

- Me opongo a que la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación realice consulta de datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con AEAT, así como de las obligaciones de pago con la CCAA y con la Seguridad Social.

ADJUNTA:

- Acreditación de la representación de la Entidad Local
- Anexo II: Proyecto
- Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas para la misma finalidad.
- Certificación de estar al corriente en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable.
- Plan de Racionalización correspondiente a 2019, debidamente aprobado, así como, en su caso, justificación de haber presentado los correspondientes planes económicos financiero.
- Otros documentos _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO:

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Gobierno de Aragón, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación "Gestión de Programas Educativos". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de recoger datos de carácter personal para gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico.

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, recogida en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Innovación, equidad y Participación (Avda. Ramillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico (educacionpermanente@aragon.es), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación) "Gestión de Programas Educativos": http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/searchFiles_initSearch.action.

SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN



Anexo II: Proyecto de actividades (máximo 5 folios)

1. Datos de la Entidad Local:
 - Entidad Local
 - CIF
 - Dirección CP Localidad Provincia
 - Teléfono e-mail n° de habitantes:
2. Localidad/es en la que se van a realizar las actividades.
3. Centro Público de Educación de Personas Adultas de adscripción solicitado.
4. Resumen del proyecto
 - 4.1. Objetivos generales
 - 4.2. Oferta formativa Profesor Generalista

Código de la Enseñanza (1)	Localidad	Nº Alumnos.	Cuatrimestral Anual	Mañana Tarde	h/sem.	Titulación Profesorado (2)
Nº total de horas/semana						
(1) Código de la enseñanza					Titulación profesorado	
(COD 0100) Formación Inicial I o II (COD 0200) Competencias clave N-2 y N-3 (COD 0800) Tutorización en Educación a distancia (COD 0900) Español como lengua nueva (COD 1000) Proyecto Mentor (COD 1100) Cursos de Promoción y Extensión Educativa (COD 1200) Preparación Pruebas libres y acceso a 3º ESPA o Universidad (COD 1300) Cursos de Idiomas (IT) Itinerancia					Maestro Licenciado Graduado Universitario	

4.3.- Oferta formativa Certificados de Profesionalidad (Jornada/horas de contratación)

Código Certificado Prof. (2)	Tipo de contratación: horas	Calendario	Horas
Nº total de horas/anuales			

(2) Código del certificado de profesionalidad	
(COD 0601) Atención sociosanitaria a personas en el domicilio (COD 0602) Operaciones básicas de Restaurante y Bar (COD 0603) Operaciones básicas de cocina (COD 0604) Actividades de venta (COD 0605) Montaje y mantenimiento de redes de agua (COD 0606) Operaciones básicas de pisos de alojamientos (COD 0607) Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (COD 0608) Operaciones Auxiliares de Montaje y Mantenimiento de Sistemas Microinformáticos (COD 0609) Arreglos y adaptaciones de prendas y artículos en piel y textil (COD 0610) Montaje y mantenimiento de instalaciones solares térmicas (COD 0611) Actividades administrativas de recepción y relación con el cliente (COD 0612) Montaje y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios	(COD 0613) Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil (COD 0614) Gestión de llamadas de teleasistencia (COD 0615) Montaje y reparación de sistemas microinformáticos (COD 0616) Socorrismo en instalaciones (COD 0617) Repostería (COD 0618) Operaciones Básicas de Pastelería (COD 0619) Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil (COD 0620) Docencia de la formación profesional para el empleo (COD 0621) Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos (COD 0622) Servicios estéticos de higiene, depilación y maquillaje (COD 0623) Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos Para otros Certificados de Profesionalidad indicar el nombre

4.4. Horario de coordinación con el Centro de adscripción

5. Instalaciones
 - 5.1. Domicilio de Aulas
 - 5.2. Número de aulas indicando su capacidad

6. Presupuesto:

Nº jornadas	Tipos de jornadas Profesorado generalista	Aportación Gobierno Aragón	Aportación Entidad Local	Aportación otras Instituciones	COSTE TOTAL
	1/2 jornada (mínimo 18,5 horas/semana)				
	2/3 jornada (mínimo 25 horas/semana)				
	Jornada completa (mínimo 37,5 horas/semana)				
SUBTOTAL GENERALISTAS					
Nº horas/jornada	Certificados de profesionalidad	Aportación Gobierno Aragón	Aportación Entidad Local	Aportación otras Instituciones	COSTE TOTAL
SUBTOTAL CERTIFICADOS PROF.					
TOTAL ACTIVIDADES					

csv:BOA20190617022



Anexo III

NORMATIVA ENSEÑANZAS

- Para los cursos de Formación inicial para personas adultas lo establecido en la Orden de 18 de noviembre de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en la Comunidad Autónoma de Aragón, por la que se establece la organización y el currículo de la Formación Inicial (Boletín Oficial de Aragón de 3 de diciembre).
- Orden de 10 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden de 18 de noviembre de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por la que se establece la organización y el currículo de la formación inicial para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón (Boletín Oficial de Aragón de 5 de diciembre)
- Para la enseñanza de Español como lengua nueva y para los Cursos de Promoción y Extensión Educativa y Formación para el empleo será de aplicación lo establecido en la Resolución de 5 de julio de 2018, del Director General de Innovación, Equidad y Participación, por la que se actualiza el Catálogo de cursos de Promoción y extensión educativa y cursos de Formación para el empleo y se dictan instrucciones para su impartición en los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Instrucciones de organización y funcionamiento de los Centros Públicos y Privados de Educación de Personas Adultas del curso correspondiente.
- Para los Certificados de Profesionalidad lo establecido en los Reales Decretos correspondientes a los certificados de profesionalidad autorizados en Centros Públicos de Educación de Personas Adultas.

CUADRO HORARIO Y DE TITULACIÓN PROFESORADO

Enseñanza	Horas lectivas semanales	Duración	Profesorado
Formación inicial: Nivel I o II	10	Anual	Maestro o profesorado habilitado
Cursos preparación Competencias clave N-2 y N-3	2/competencia 4/competencia	Anual Cuatrimestral	Maestro, diplomado, licenciado o graduado universitario
Preparación Pruebas libres y acceso a ESPA o Universidad	8	Anual	Maestro, diplomado, licenciado o graduado universitario
Preparación pruebas de acceso a ciclos formativos de FP	8 (GM) 9 + 4 (GS)	Anual	Maestro, diplomado, licenciado o graduado universitario
Tutoría en educación a distancia (Aula de Autoaprendizaje)	4,5 horas	Anual	Maestro, diplomado, licenciado o graduado universitario
Español como lengua nueva	4 8	Anual Cuatrimestral	Maestro, diplomado, licenciado o graduado universitario
Cursos del Aula Mentor	4	Anual	Maestro, diplomado, licenciado o graduado universitario
Enseñanzas de idiomas	2 4	Anual Cuatrimestral	Titulado especialista en el idioma
Cursos de Promoción y Extensión Educativa y Formación para el empleo	2	Anual	Maestro, diplomado, licenciado o graduado universitario
Certificados de profesionalidad	Según organización	Según organización	Según Normativa



Anexo IV.a: Declaración de otras ayudas solicitadas y concedidas para la misma finalidad

D./D^a _____ Alcalde/sa – Presidente de la Entidad Local

Según Orden ECD/___/2019 de _____ de _____, por la que se convocan subvenciones destinadas a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente en el curso 2019/2020 (BOA de _____) y como beneficiario/representante de la Entidad arriba referenciada:

Declaración de la existencia de otras ayudas para la misma finalidad

- Sí
- NO

En caso afirmativo, especifíquese entidad y cantidad concedida.

ENTIDAD	CANTIDAD

En _____, a ___ de _____ de 20__

EL BENEFICIARIO o REPRESENTATE LEGAL DE LA ENTIDAD
(Firma)

Fdo.: _____

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación “Gestión de Programas Educativos”. Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de recoger datos de carácter personal para gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico.

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, recogida en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Innovación, equidad y Participación (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico (educacionpermanente@aragon.es), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación) “Gestión de Programas Educativos”: http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/searchFiles_initSearch.action.

SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN



Anexo IV. b: Aceptación de la subvención

D./D^a _____ Alcalde/sa – Presidente de la Entidad Local

Según Orden ECD/___/2019 de _____ de _____, por la que se convocan subvenciones destinadas a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente en el curso 2019/2020 (BOA de _____) y como beneficiario/representante de la Entidad arriba referenciada:

Aceptación de la subvención concedida:

- ACEPTO
- RENUNCIO

En caso de aceptación, asumo la responsabilidad de coordinación con el Centro Público de Educación de Personas Adultas _____, en la planificación del proyecto presentado, y la aportación de documentación necesaria para la inclusión de los datos pertinentes en el Programa Gestión de Centros de EPA.

En _____, a ___ de _____ de 20__

EL BENEFICIARIO o REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD
(Firma)

Fdo.: _____

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación "Gestión de Programas Educativos". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de recoger datos de carácter personal para gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico.

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, recogida en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Innovación, equidad y Participación (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico (educacionpermanente@aragon.es), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación) "Gestión de Programas Educativos": http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/searchFiles_initSearch.action.

SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN



Anexo V: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
Anexo V. 1.a. CERTIFICADO

D/Dña _____, Secretario/a de la Entidad Local _____

CERTIFICO:

Que según los antecedentes obrantes en la Sección a mi cargo, y en relación con la subvención concedida a esta Entidad Local por Orden ECD/_____/ de ____ de _____, por la que se conceden o deniegan subvenciones destinadas a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente en el curso _____ (BOA de _____):

PRIMERO: Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

SEGUNDO: Que SI NO (señalar lo que corresponda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por el Gobierno de Aragón, NO SUPERAN SI SUPERAN el coste total de la actividad.

TERCERO: Que el total de la actividad en el curso 2019-2020 ha sido _____ €

Importe concedido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.	_____ €
Importe concedido por la Diputación Provincial _____	_____ €
Importe otra subvención correspondiente a _____	_____ €
Importe aportado por la Entidad Local.	_____ €
TOTAL DEL PROYECTO:	_____ €

Que la imputación del coste del proyecto al Gobierno de Aragón ha supuesto el _____ % (Aportación Gobierno de Aragón/ Coste total proyecto)

CUARTO: Que adjunto la siguiente documentación, cumpliendo lo establecido en el punto decimoquinto.2:

- Informe "Resumen de Actividades"
- Plan de racionalización del gasto Anexo V.1b.)
- Cuenta justificativa Profesor Generalista (Anexo V.2.a)
- Cuenta justificativa Cursos Certificados de Profesionalidad (Anexo V.2.b)
- Resumen total cuenta justificativa Generalista + Certificados de Profesionalidad (Anexo V.2.c)
- Documentación correspondiente al profesorado recogida en apartado decimoquinto.3 de la convocatoria.
- Nóminas individuales de cada profesor y su justificante de pago:
 - En caso de justificante de pago individual: Cargo bancario en cuenta o extracto de la cuenta bancaria en la que está reflejado el pago.
 - En caso de justificante de pago colectivo o remesa: La remesa (como mínimo la hoja/s del profesorado y la última en la que consta el importe total de la remesa) y cargo bancario en cuenta o extracto de la cuenta bancaria en la que está reflejado el pago.
- Documentos que acrediten la obligación de cotización a la Seguridad Social (RLC y RNT) y sus justificantes de pago, salvo que exista aplazamiento de la deuda con el órgano competente.
- Modelos 110 ó 111 del IRPF.
- Modelo 190 del IRPF de los dos ejercicios correspondientes al curso.
- Factura y justificante de pago en el caso de Certificados de profesionalidad.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado con el Vº Bº del Sr/a _____, en _____ a _____ de _____ de 20__

VºBº

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo: _____

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN



Anexo V. 1.b. CERTIFICADO EJECUCIÓN PLAN DE RACIONALIZACIÓN

D/Dña _____, Secretario/a Interventor o Interventor de la Entidad Local _____

CERTIFICO:

Que según los antecedentes obrantes en la Sección a mi cargo:

PRIMERO:

- Que en el ejercicio 2019 se ha ejecutado el Plan de Racionalización de Gasto del gasto corriente.

SEGUNDO:

- Que en aplicación del Plan de Racionalización de Gasto, la siguiente tabla relaciona las medidas tomadas:

CONCEPTO	MEDIDAS A APORTAR	PLAZO	AHORRO ESTIMADO	AHORRO EFECTIVO

VºBº

EL/LA SECRETARIO/A INTERVENTOR/A
O INTERVENTOR/A

Fdo: _____

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN



Anexo V.2 : Relación justificantes

ENTIDAD LOCAL: _____

V.2 a) Cuenta justificativa PROFESOR GENERALISTA/ESPECIALISTA

TIPO JORNADA	NOMBRE Y APELLIDOS PROFESOR/A	PERIODO MES - NÓMINA EXTRA-LIQUIDACIÓN	IMPORTE LIQUIDO NÓMINA	IMPORTE BRUTO NÓMINA	IMPORTE SS A CARGO EMPRESA	IMPORTE TOTAL NÓMINA + SS	FECHA PAGO NÓMINA	FECHA PAGO SS
TOTAL								

En _____, a _____ de _____ de 20__

EL SECRETARIO/A

Vº Bº

Fdo.: _____

Fdo. : _____



Anexo V.2 b) Cuenta justificativa CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

Nº HORAS/JORNADA	PERCEPTOR	FECHA ADJUDICACIÓN CONTRATACIÓN	FECHA DE FACTURA	FECHA EJECUCIÓN	IMPORTE FACTURA	FECHA PAGO
TOTAL						

En _____, a _____ de _____ de 20__

EL SECRETARIO/A

Vº Bº

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Anexo V.2 c) RESUMEN TOTAL CUENTA JUSTIFICATIVA. GENERALISTA + CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO							
PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL DEL GASTO	APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	IMPUTACIÓN GOBIERNO ARAGON	OTRAS APORTACIONES	Nº HORAS DE ENSEÑANZA	COSTE HORA DE LA ENSEÑANZA
TOTAL							

En _____, a _____ de _____ de 20__

EL SECRETARIO/A

Vº Bº

Fdo.: _____

Fdo.: _____